



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso a los Contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIOS DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”**

AVISO

I. A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo II del Artículo 11, de la Ley 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, esta Dirección General informa a los contribuyentes que la tasa del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Jurídicas para el ejercicio fiscal 2016 será de 27%.

II. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS)

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos I y II del Artículo 23 de la referida Ley 253-12, se informa a los contribuyentes que la tasa del ITBIS a aplicar a las transferencias de bienes gravadas y/o prestación de servicios a partir del 2016 será de 18%.

Adicionalmente, se establece una tasa reducida del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes derivados de lácteos, de grasas animales o vegetales comestibles, derivados de azúcares, de cacao y chocolate, según se citan en el cuadro a continuación, de acuerdo al párrafo II del Artículo 23 de la citada Ley 253-12.

Código Arancelario	Descripción	Tasas por año	
		2015	2016
Derivados Lácteos			
0403.10.00	Yogurts	13%	16%
0403.90.00	Los demás	13%	16%
0405.10.00	Mantequilla (manteca)	13%	16%
Café			
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto café sin tostar ni descafeinar de la partida 0901.11.00, cáscara y cascarilla de café de la partida 0901.90.20.	13%	16%
Grasas Animales o Vegetales Comestibles			
15.07	Aceite de soya y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%	16%
15.08	Aceite de cacahuete y sus fracciones (maní), incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%	16%
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%	16%
15.12	Aceite de girasol, de cártamo o de algodón y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%	16%
15.13	Aceite de coco (copra), de almendra de palma o de babasú y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	13%	16%
1515.21.00	Aceite de maíz en bruto.	13%	16%
1515.29.00	Los demás aceites de maíz y sus fracciones.	13%	16%
1517.10.00	Margarina, con exclusión de la margarina líquida.	13%	16%
Azúcares			
1701.11.00	Azúcar de caña en bruto.	13%	16%
1701.12.00	Azúcar de remolacha en bruto.	13%	16%
1701.99.00	Los demás azúcares.	13%	16%
Cacao y Chocolate			
18.05.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	13%	16%
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	13%	16%
1806.32.00	Bloques, tabletas o barras de cacao sin rellenar.	13%	16%

Para información adicional puede llamar al 809-689-2181 Ext. 3444 o al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o visite la página de internet www.dgii.gov.do.

